PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES POR EL QUE SE REGIRÁN LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS QUE DEN SERVICIO DE HOSTELERÍA DURANTE:

- **FIESTA JOVEN 5 DICIEMBRE 2026**
- **FIESTA FIN DE AÑO 31 DICIEMBRE 2026**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Con motivo de dichos eventos se oferta la explotación de los servicios de la barra durante la celebración de:

- Fiesta Joven: que se celebrará el dia 5 de diciembre de 2026 en el Pabellón Polideportivo Municipal. El horario del evento será a partir de la 23:30 horas, cuya programación consiste en la actuacion del DJ Anto Moreno.

- Fiesta Fin de Año: que se celebrará el día 31 de diciembre de 2026 en el Pabellón Polideportivo Municipal. El horario del evento será a partir de las 00:00 horas, cuya programación consiste en la actuación de los DJ Anto Moreno y Luis Cámara.

El servicio a contratar es el de restauración con servicio de bebidas de todo tipo y/o comidas, según proceda, con entrada libre para toda la ciudadanía durante la celebración del evento.

Se valorará la iniciativa y la originalidad para que el desarrollo de las actividades sea lo más dinámico y promueva a la población a asistir al acto.

Código CPV: 39172100- Barras hostelería

2º.- NATURALEZA JURÍDICA Y ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
A tal efecto, la presente licitación se regirá por las determinaciones recogidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_depu_01

El órgano competente para contratar es Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la persona contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3º.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO

El plazo de duración del contrato tendrá la duración establecida en la cláusula 1ª.
La persona adjudicataria estará obligada a prever un horario para adecentamiento del espacio y a la apertura del servicio de barra desde el inicio del evento hasta el final de las actividades programadas.

4º.- CANON

Se estable un canon de 800€ al alza.

5ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera o técnica y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No podrán optar a la presente licitación aquellas personas o entidades en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conf_dipu_01

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

6ª. CONTENIDO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las personas licitadoras deberán presentar su propuesta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o de forma telemática en la sede electrónica de la página web www.dostorres.es.

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA LICITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS QUE DEN SERVICIO DE HOSTELERÍA DURANTE LA FIESTA JOVEN EN DOS TORRES Y LA FIESTA DE FIN DE AÑO EN DOS TORRES".

Este sobre debe contener la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificada del Estado, o en su defecto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera para el art. 159, la Declaración Responsable de la persona licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____con NIF n.º _____, en representación de _____con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para el servicio de barra instalada en el Pabellón Polideportivo que den servicio de hostelería durante la Fiesta Joven del dia 5 de diciembre y durante la Fiesta de Fin de Año el dia 31 de diciembre de 2.026.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del uso privativo de espacios públicos de titularidad municipal para la instalación de barras que den servicio de hostelería durante la Fiesta Joven en el Pabellon Polideportivo Municipal para el dia 5 de diciembre de 2026 y durante la Fiesta Fin de Año para el dia 31 de Diciembre de 2026, en el Pabellón Polideportivo Municipal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

□ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
□ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han experimentado variación.
□ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
□ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
□ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como persona adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.
Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Plazo: Las solicitudes deberán entregarse desde el día de su publicación hasta el día 25 de noviembre de 2026, siendo el jueves 26 de noviembre el día de apertura de los sobres.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales firmados y sellados o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor.

7ª. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PUNTUACIÓN: Se hará la valoración por regla de tres conforme a las diferentes ofertas presentadas:

1.- Empresa/autónomo/a del sector de la hostelería .....2 puntos

2.- Trabajador Autónomo General.....1 punto

3.- Persona física empadronada en el municipio de Dos Torres, al menos un año antes de la fecha de solicitud ..... 1 punto

4.- Listado de precios de bebida y comida más económico..... Hasta 1 punto

5.- Mejoras de menaje.....Hasta 1 punto

6.- Propuesta de mejoras y actividades valoradas económicamente:
Se puntuará hasta 10 puntos valorándose el proyecto presentado mediante criterios de juicio de valor, según la baremación siguiente:

- Decoración Interior y climatización HASTA 2 PUNTOS
- Nª camareros y personal seguridad contratado HASTA 4 PUNTOS
- Propuesta de mejoras alternativas (photomaton, fiestas temáticas…) HASTA 2 PUNTOS
- Otras mejora (variedad de marcas en bebidas: refrescos, cervezas, licores…) HASTA 2 PUNTOS

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_depu_01

En caso de empate en la puntuación, ésta se resolverá mediante el criterio objetivo del registro de Entrada de la documentación aportada, adjudicándose a la persona licitadora que en primer lugar haya registrado la documentación completa, bien por Sede Electrónica o de forma presencial.

8º. APERTURA DE PROPOSICIONES

Se procederá a la apertura de las solicitudes presentadas el día 26 de noviembre de 2026.
En el caso de que se hubiera presentado alguna oferta por correo ordinario certificado y que, dicha circunstancia haya sido notificado a este Ayuntamiento, se procederá a la apertura de sobre el siguiente día hábil al que haya sido entregado el sobre en dependencias del Ayuntamiento por Correos.
Si se detectan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a las personas interesadas. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas a través del Perfil del contratante, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen.

9ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La persona adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de cinco días naturales, desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.
Si la persona adjudicataria no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del oportuno expediente, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

10ª DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere a la persona adjudicataria el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del personal técnico municipal designados al efecto:
a) La persona adjudicataria deberá abrir el negocio mientras dure la celebración de los eventos.
b) La persona adjudicataria se compromete a cumplir el horario de apertura y cierre de la barra establecido por el Ayuntamiento.
c) La persona adjudicataria asumirá todas las obligaciones Administrativas, Sanitarias, Mercantiles Civiles laborales y fiscales que se deriven de la ejecución del contrato, quedando el Ayuntamiento eximido de asumir obligaciones de este tipo.
f) Será causa de rescisión del contrato la venta de alcohol a menores, independientemente de las sanciones que pudieran imponérsele a la persona adjudicataria por estos hechos.
g) La persona adjudicataria se obliga a entregar en este Ayuntamiento una propuesta de precios de las distintas bebidas y alimentos que se vayan a servir en las distintas barras, debiendo ser esta aceptada por el Ayuntamiento.
Una vez autorizada, se colocará de forma visible en suficientes carteles dentro de los recintos de la caseta.
h) Será por cuenta de la persona adjudicataria todo el material, maquinaria y utensilios de hostelería necesarios para el desarrollo de la actividad.
i) Será por cuenta de la persona adjudicataria la limpieza de los recintos, que deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregada a la persona adjudicataria.
j) La persona adjudicataria contratará su propio personal para desarrollar el servicio, dejando constancia a estos de la no dependencia ni responsabilidad de este Ayuntamiento en relación con el personal que trabaje en los espacios.
k) Durante el desarrollo del contrato, la entidad adjudicataria es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.
l) Será obligación de la persona adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación de la actividad que se ejerza en el bien inmueble.
m) Está totalmente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años, debiendo velar por ello mediante el requerimiento de identificación.

11ª OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) Poner a disposición de la persona adjudicataria los bienes e instalaciones convenidas.
b) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_depu_01

12ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La persona adjudicataria está obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil a terceros, cuya póliza presentará en el Ayuntamiento cinco días antes del plazo de ejecución.

13ª. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para la persona adjudicataria, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El Ayuntamiento no se hará cargo responsable de la falta de pago de las personas adjudicatarias a sus proveedores.

14ª. REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA OCUPACIÓN TEMPORAL

Las instalaciones en el momento de la reversión habrán de estar en perfecto estado constructivo y de funcionamiento, debiendo a tal efecto la persona adjudicataria de la licencia de ocupación temporal efectuar durante el periodo de vigencia efectuar las reparaciones necesarias que sean consecuencia de su propia actividad o bien las comunicaciones al Ayuntamiento que correspondan cuando los daños o desperfectos no tengan su causa en su propia actividad.

En cualquier momento durante la vigencia de la licencia de ocupación temporal, el Ayuntamiento podrá efectuar inspección y ordenar la realización de las obras de reparación o reposición necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado.

15ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Córdoba.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):
5A32 F8C5 4020 15CA 3E75
5A32F8C5402015CA3E75
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE REGIRÁN LAS CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS QUE DEN SERVICIO DE HOSTELERÍA DURANTE LA FIESTA JOVEN EN DOS TORRES Y FIESTA FIN DE AÑO EN DOS TORRES

1ª. OBJETO

- **FIESTA JOVEN EN DOS TORRES**
- **FIESTA FIN DE AÑO EN DOS TORRES**

Con motivo de dichos eventos se oferta la explotación de los servicios de la barra durante la celebración de estos.
El servicio a contratar es el de restauración con servicio de bebidas de todo tipo y/o comidas, según proceda, con entrada libre para todos los ciudadanos durante la celebración de los eventos.

Se valorará la iniciativa y la originalidad para que el desarrollo de las actividades sea lo más dinámico y promueva a la población a asistir al acto.

Código CPV: 39172100- Barras hostelería

2ª. INSTALACIONES

Descripción de las barras a instalar instalar:

- **FIESTA JOVEN EN DOS TORRES**

  - Barra de bar desmontable que se ubicará en el Pabellón Polideportivo Municipal, la cual tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2.026.

- **FIESTA FIN DE AÑO EN DOS TORRES**

  - Barra de bar desmontable que se ubicará en el Pabellón Municipal donde se realizará el día 31 de diciembre de 2026.

Las instalaciones deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y, en general, asegurar la protección del público y evitar

Código seguro de verificación (CSV):
7B2F CEFC CE9B DA90 AE24
7B2FCEFCCE9BDA90AE24
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01

molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones exigibles para cada caso, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene.
La tipología o modo de instalación podrá ser condicionada por el Ayuntamiento de Dos Torres, por causas de interés justificadas.

3ª.- MONTAJE

El montaje de las barras deberá realizarse el día previo a la celebración del evento.

4ª.- DESMONTAJE

El desmontaje de las barras deberá realizarse dentro del plazo de dos días posteriores a la fecha de ejecución.

5ª.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Especialmente deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia higiénico-sanitaria:
– Deberán utilizarse envases de material desechable (Vasos, platos, cubiertos...), que ofrece unas mejores condiciones higiénicas y de seguridad.
– Todos los productos destinados a la venta deben estar identificados mediante etiquetas de modo que existan garantías en cuanto a su procedencia de una industria autorizada sanitariamente.
– Deberán estar en posesión de facturas y albaranes que acrediten la procedencia de la mercancía y presentarlo a requerimiento de la autoridad competente si así lo demanda.
– Los productos alimenticios se colocarán y protegerán de forma que se prevenga el riesgo de contaminación, y deberán mantener el ciclo de refrigeración para su conservación.
– Estar en posesión de documentación que acredite la formación como manipulador de alimentos de conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2002, de 24 de enero.
– No podrá almacenarse en el interior del puesto materiales de carácter nocivo, insalubre, peligroso para la salud pública, no realizar vertidos o depositar residuos en su interior.
- Deberán disponer y dispensar bebidas debidamente embotelladas y de marcas conocidas y habituales del mercado, contando con una alta variedad de las mismas.
- El personal, en todo momento, guardará la debida apariencia y trato correcto con el público.
- Sera obligación de la persona adjudicataria mantener limpio el espacio en que se desarrollen su contenido y su zona de influencia durante el horario en que realicen la actividad y dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada esta, realizando la limpieza diaria del espacio.

Código seguro de verificación (CSV):
7B2F CEFC CE9B DA90 AE24
7B2FCEFCCE9BDA90AE24
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_depu_01

- Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles el público e incluirán el IVA y cualquier otro impuesto que se exija por la normativa vigente.

6ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

a) La persona adjudicataria tendrá derecho a la ocupación y utilización del dominio público municipal establecido para la prestación del servicio de barra-bar, en la ubicación señalada por el Ayuntamiento y bajo las condiciones fijadas en los pliegos de condiciones.
b) Explotar en su beneficio el servicio de bar en la barra instalada en los periodos fijados.
c) Percibir del público los precios correspondientes por los servicios que preste.

7ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) Instalar las barras de bar en el lugar señalado por el Ayuntamiento de Dos Torres en tiempo y forma.
b) Serán por cuenta de la persona adjudicataria la adquisición, instalación, y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los suministros de cualquier tipo, siendo también de su cuenta las reparaciones y reposiciones necesarias para ello.
c) El servicio se llevará a cabo según lo establecido en el presente pliego y pliego de prescripción administrativas.
d) Prestar el servicio de forma regular y continua durante los días de los eventos destinándose exclusivamente al uso pactado, y teniendo en cuenta las actividades programadas por el Ayuntamiento.
e) Será de total y exclusiva responsabilidad de la persona adjudicataria el cumplimiento de toda clase de disposiciones laborales, pago de seguros, etc., del personal que emplee.
f) La persona adjudicataria deberá contratar a su cargo el contador de luz en caso de ser necesario.
g) La persona adjudicataria deberá indemnizar a terceros de posibles daños causados por el funcionamiento de la barra-bar, correspondiendo la responsabilidad exclusivamente al titular de la concesión. Para ello, la persona adjudicataria deberá contar con el preceptivo seguro de responsabilidad civil que cubra, al menos, las responsabilidades civiles frente a terceros los días de celebración de los eventos y los días de montaje y desmontaje de los espacios. En el seguro suscrito, se recogerán las fechas de los eventos, los días de montaje y desmontaje y la actividad en concreto.
h) La explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo riesgo y ventura del titular de la adjudicación.

Código seguro de verificación (CSV):
7B2F CEFC CE9B DA90 AE24
7B2FCEFCCE9BDA90AE24
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_depu_01

i) Se debe respetar toda la superficie del cercado, en especial a la zona donde estén las barras colocadas, respondiendo de los desperfectos que a él se ocasionare.
j) Se respetarán en todo momento las indicaciones y exigencias de la Policía Local y de los responsables de los Servicios Municipales, sancionándose la desobediencia de sus órdenes con la revocación de la autorización.
k) Queda prohibida la instalación de máquinas de juego y expendedoras.
l) Se prohíbe la venta de tabaco.
ll) La persona contratista estará obligada a mantener limpio el espacio en que se desarrolle su cometido durante los días de ejecución y tras finalizar el evento.
m) La basura deberá depositarse en los contenedores habilitados por el Ayuntamiento.
n) Desmontar completamente las instalaciones de la barra una vez finalizado el plazo de esta autorización, dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones de limpieza y conservación en los plazos determinados en la cláusula 4ª.
ñ) Será de cuenta de la persona adjudicataria la adopción de las medidas necesarias para evitar daños en sus instalaciones, robos o actos vandálicos. La Administración no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.
o) Queda totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo exigir la personal identificación para su comprobación.

8ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán causas de extinción de la autorización las establecidas en los artículos 92.4 y 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Además, se establecen como obligaciones esenciales del contrato y cuya contravención será objeto de revocación de la autorización, y de incautación de la garantía, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas. Para la revocación de la autorización se tramitará previamente un expediente en el que se dé audiencia a la persona interesada.
El incumplimiento de las obligaciones del contrato será sancionado con la extinción de la autorización, la incautación de la garantía definitiva, así como con la imposibilidad de concurrir a subastas en ediciones posteriores de los eventos en cuestión.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):
7B2F CEFC CE9B DA90 AE24
7B2FCEFCCE9BDA90AE24
Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en http://www.dostorres.es/.
Firmado por El Alcalde Presidente TORRES FERNANDEZ MANUEL el 04-11-2026
pie_firma_conto_dipu_01